

La empresa ha suspendido los actuales Acuerdos Individuales de Trabajo a Distancia en Atos Spain

Como ya os avanzamos en el artículo de la tercera reunión de la mesa de negociación del Trabajo a Distancia, la empresa nos había solicitado una contestación a su propuesta de mantener como hasta ahora, los acuerdos de trabajo a distancia que existían en Atos Spain. La sección sindical contestó a esta propuesta el día 21 de diciembre, con el siguiente correo electrónico, ya que por problemas de agenda tal vez no era posible que asistiéramos a esta negociación:

“Buenas tardes,

En la pasada reunión del 15 de diciembre de la Mesa de Teletrabajo, ustedes propusieron “mantener los actuales acuerdos individuales de teletrabajo con las mismas condiciones que actualmente tienen hasta la firma de un nuevo Acuerdo de Teletrabajo” y nos solicitaron tener una respuesta para la próxima reunión del día 22 de diciembre.

Como ya les anunciamos la sección sindical de UGT no podrá asistir a la citada reunión por problemas de agenda, con lo cual procedemos a contestarle en este correo.

Entendemos que la propuesta realizada por ustedes es debida a la aplicación del punto 3 de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 28/2020 que dice “3. El acuerdo de trabajo a distancia regulado en la sección segunda del capítulo II de este real decreto-ley deberá formalizarse en el plazo de tres meses desde que el presente real decreto-ley resulte de aplicación a la relación laboral concreta. En idéntico plazo deberán efectuarse adaptaciones o modificaciones de los acuerdos de trabajo a distancia de carácter individual vigentes a la fecha de publicación de este real decreto-ley, no derivados de convenios o acuerdos colectivos.”

Por otra parte, en su propuesta dicen que “en las mismas condiciones” por esto entendemos que se respetarán tanto las condiciones del acuerdo de teletrabajo modelo como las posibles condiciones individuales que pudieran existir como anexos al acuerdo de teletrabajo modelo.

Después de todo lo expuesto anteriormente, UGT estaría de acuerdo en la propuesta inicial realizada por ustedes siempre y cuando todas nuestras suposiciones sean correctas, y además necesitaríamos el compromiso por parte de la empresa de que va a facilitar los datos de los compañeros que van a verse afectados por esta extensión del teletrabajo.

Sin más reciba un cordial saludo.”

El día 22 de diciembre se celebró la cuarta reunión para intentar comenzar a hablar sobre el trabajo a distancia e intentar adecuarlo a lo legislado en el Real Decreto 28/2020, y UGT, después de realizar varios cambios en las agendas, pudo acudir a esta reunión.

Ya os habíamos comunicado anteriormente, que las tres primeras reuniones habían sido totalmente improductivas, pues bien, esta cuarta reunión ha sido más de lo mismo.

La empresa en la tercera reunión quedo pendiente de determinar cuál es el artículo del Estatuto de los Trabajadores en el que se justifica su solicitud de hacer una composición de mesa de negociación con un máximo de 13 personas de la Representación Legal de los Trabajadores, pudiendo estar otras tantas personas por parte de la empresa. La contestación que nos dio la empresa era obvia, la negociación por analogía se basa en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores, ya que en el Real Decreto se hace referencia a la negociación colectiva. Algo tan simple nos ha costado tres reuniones, cuando esta petición no era nueva, ya a mediados de octubre (14 de octubre) la empresa nos solicitó el nombre de 13 personas para la creación de dos mesas de negociación, una para Ajustes de la Plantilla y otra para

Trabajo a distancia. Pues bien, UGT fue el único sindicato que en ese mismo mes de octubre (16 de octubre) dimos a la empresa el nombre de las personas que UGT había designado como componentes de ambas mesas, 4 personas de acuerdo con la proporcionalidad de UGT en Atos Spain, no entendemos que sindicatos que tienen tanta experiencia en estos temas, no hayan sido capaces de hacerlo con más agilidad.

En la cuarta reunión, 22 de diciembre, al final se consiguió que el resto de los sindicatos, dijeran los nombres de las personas que iban ser los componentes de la mesa de negociación. Por fin se había conseguido constituir la mesa de negociación, pero no, entonces uno de estos sindicatos, saco el tema del nombramiento de "suplentes", solicitando que haya tantos suplentes como titulares y además que estos puedan asistir a las reuniones de negociación, argumentando que, si algún día tenían que acudir a sustituir a alguno de los componentes de la mesa, al no estar asistiendo a estas no iban a estar capacitados para la negociación. La persona que lo dijo debe no saber cuál es el significado de "suplente", una palabra tan familiar, según la Real Academia de la Lengua Española, "es el que se pone en lugar de alguien para hacer sus veces". Pero además se dio otra vuelta más de tuerca, se recordó la figura de los "asesores" diciendo que podrían ser tantos como se considerase necesario, alguien dijo 13 asesores. Ante todo, esto la empresa dijo que daría contestación a la propuesta de composición de mesa que se había hecho, es decir, 13 titulares + 13 suplentes (que asistirían a las reuniones) + asesores.

La contestación no tardó, al día siguiente la empresa nos comunicó vía correo electrónico su decisión de suspender temporalmente los acuerdos de trabajo a distancia existentes. Pocos minutos después de enviarnos esta comunicación, la empresa empezó a enviar un correo comunicando esta suspensión a las personas que tenían estos acuerdos individuales.

¿Porque hemos llegado a esta situación? Pues según el resto de los sindicatos, porque la empresa está bloqueando la negociación, es verdad que la empresa ha cometido errores en estas reuniones, ya que parece que hay problemas de comunicación interna dentro del departamento de RRHH y descoordinación ya que son distintas las personas que llevan estas mesas de negociación en las distintas empresas del grupo, pero tampoco podemos decir que el resto de sindicatos esté facilitando las cosas, porque que hayan sido necesarias tres reuniones para constituir una mesa, y todavía no está muy claro si está constituida o no, esto tampoco se puede considerar que lo estén poniéndolo fácil.

En contraste con esto, tenemos a Atos IT, que el mismo día también tenía reunión sobre este tema, y allí UGT y CCOO consiguieron firmar un acuerdo para el mantenimiento de los acuerdos individuales de Trabajo a distancia que existían hasta ahora.

Esperamos que, en la próxima reunión, ambas partes acudamos con algo fundamental en toda negociación "voluntad de negociar" y no sigamos enfrascados en si somos 13 o 25 por parte de la Representación Legal de los Trabajadores, cuando lo que verdaderamente importa es el porcentaje de representatividad que tiene cada sindicato y ese el único que lo puede cambiar son los trabajadores y trabajadoras con sus votos, por favor, **iiiiiiivamos a negociar YA!!!!!!**